



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1680

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2012 00650 00

Se tiene que en la fecha, se llevó a cabo el inicio de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, disponiéndose al interior de la misma como medida de saneamiento, lo siguiente:

*“(...) Es de tener en cuenta que el auto que admitió la demanda visible en el expediente en medio físico a folio 81, su numeral 6º ordenó comunicar a la Procuraduría Agraria el contenido de dicha admisión. En ese orden a folio 542, obra constancia de entrega ante dicha entidad del oficio fechado del 10 de agosto de 2015, con el cual se indicó se anexaba el auto admisorio y el auto que complementó dicha admisión; sin embargo, como se observa en la firma de recibo, se dejó constancia de que se recibía el oficio sin los anexos.
(...)”*

De ello se desprende la necesidad de corregir la comunicación que en su momento fue entregada al Procurador Agrario, a fin de que se le informe en debida forma de la existencia del presente proceso. Igualmente, como medida de legalidad, se ordenará notificar el auto que admitió la demanda y el auto que complementó dicha providencia a la Agencia Nacional de Tierras, por tratarse el objeto de este proceso respecto a un inmueble de naturaleza rural (...)”

Sin embargo, previo dar cumplimiento a lo anterior, el Despacho advirtió la existencia de otro auto, que se torna menester acompañar a los dos primeros referidos (admisorio y complementario), para efectos de la comunicación que se persigue. Se trata del auto visible a folio 546 del expediente físico, de fecha 4 de septiembre de 2015, aclarando de una vez que el radicado correcto es 2012-00650 y no 2014-00025 como quedó allí anotado, a través del cual, se aclara el auto admisorio de la demanda.

RADICADO N° 2012-00650-00

Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar la medida de saneamiento y legalidad adoptada en audiencia de instrucción y juzgamiento del 20 de agosto de 2021, en el sentido de notificar al Procurador Agrario y a la Agencia Nacional de Tierras, **el auto que admitió la demanda** de fecha 19 de diciembre de 2012, visible a folio 81 del expediente físico, **el auto que complementa el admisorio de la demanda**, de fecha 3 de agosto de 2015, visible a folio 541 Ibídem y **el auto que aclara el admisorio de la demanda**, de fecha 4 de septiembre de 2015, visible a folio 546, para lo de su cargo.

El presente proveído N° 1680, hace parte integral del Acta de Audiencia N° 049 (Instrucción y Juzgamiento) del 20 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 37 fijado en la página web de la rama judicial el 25 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56376c1a758b49d6120e8ef2f86af3d85a4c6d8850f45b848395f1bb63570355**

Documento generado en 25/08/2021 03:48:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>